

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver medida de embargo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO DE SUSTANCIACION N°492

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION:	76001-31-05-003-2018-00539-00
DEMANDANTE:	ANA ELISA OBREGON CUERO C.C. 48.665.417
DEMANDADO:	INVERSIONES ARTICA S.A.S.
PROCESO:	EJECUTIVO

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante Auto No.359 del 01 de Julio de 2020 se ordenó requerir al apoderado Judicial de la parte ejecutante, a fin de que aportara con destino al expediente la relación de incapacidades de la ejecutante desde el 15 de noviembre de 2015 a la fecha, sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto. Por lo anterior se hace necesario requerirlo nuevamente para que se atempere a lo dispuesto en el mencionado Auto.

En Virtud de lo anterior,

DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora a fin de que se atempere a lo dispuesto en Auto No.359 del 01 de Julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

La juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20-09-2021

En Estado No. 140 se notifica a las partes el auto anterior.


Secretaria